

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DURANTE EL AÑO 2016.

1. FINALIDAD Y OBJETO.

El Ayuntamiento de A Capela a través de la presente convocatoria intenta apoyar a las entidades y asociaciones que trabajan en el medio cultural y deportivo o de cualquier otro a la realización de actividades, construcción o mejora de infraestructuras, y dotación de equipamientos a los efectos de contribuir a que cumplan los objetivos para los que fueron creadas y fomentar la participación de los vecinos y vecinas contribuyendo de esta forma a impulsar la democratización de la sociedad.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 5/1997 de 22 de julio de la Administración Local de Galicia y Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de A Capela, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha veintiseis de octubre de dos mil cuatro (BOP número 289 de 17 de diciembre de 2004), se convocan para el ejercicio 2016 (de 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016) subvenciones para actividades culturales, deportivas y dotación de cualquier tipo de infraestructuras por un importe máximo de (6.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.231.48000 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2016.

No podrán ser objeto de ayuda en la presente convocatoria, las actividades ó inversiones subvencionadas, en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias del Ayuntamiento de A Capela.

2. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Al amparo de lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley General de Subvenciones en la nueva redacción dada por la Ley 15/2014, la presente convocatoria se registrará, publicará y tramitará a través de BDNS(Base de datos nacional de subvenciones).

3. SOLICITANTES.

Podrán optar a las subvenciones de la presente convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituídas.
- Carecer de fines de lucro.
- Estar registradas en el registro de Asociaciones de Galicia, y en el registro de asociaciones del Ayuntamiento.
- Desenvolver sus actividades en el ámbito del Ayuntamiento de A Capela.
- Non estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. CONDICIONES.

Las entidades sólo podrán solicitar una subvención.

El importe de la subvención solicitada podrá ser hasta el 80% del presupuesto de gasto presentado.

5. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado que se facilitarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de A Capela.

Se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de la tarjeta del CIF de la entidad.
- b. Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- c. Certificación de la inscripción en el Registro de las Asociaciones de Galicia.
- d. Certificación del número de socios activos.
- e. Certificación de los datos bancarios de la entidad.
- f. Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g. Certificación acreditativa del acuerdo del órgano competente de la Entidad por la que se aprueba participar en esta convocatoria de subvenciones y nombramiento del representante.

h. Declaración del representante de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones del Ayuntamiento de A Capela y de aceptación de las bases de la convocatoria.

i. Programa de actividades o inversiones que se van a realizar.

j. Presupuesto calculado de gastos.

La documentación que se entregue en fotocopia deberá ser compulsada en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los defectos, errores o ausencias en la presentación de la documentación a que se refiere esta base deberá ser corregida en el plazo de diez días desde la recepción del documento.

Las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones quedarán exentas de presentar la documentación a que se hace referencia en los apartados a)b)c)d) y e) del art. 4 de las Bases.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 31 de marzo de 2016.

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La concesión de subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, por resolución de la Alcaldía- Presidencia, a propuesta motivada de la Comisión evaluadora.

La Comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Vocales: 3 concejales /as designados/as por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: el de la Corporación.

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinarán una vez consideradas las actividades y las inversiones que se van realizar, ponderando las siguientes circunstancias:

- Interés de las actividades o inversiones: 2 puntos.
- Número de beneficiados directa o indirectamente por las actividades o inversiones: 3 puntos.
- Adecuación de las actividades o inversiones que se van realizar al interés local: 5 puntos.

La resolución de concesión deberá notificarse expresamente a todos los solicitantes y las cuantías de las subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, todo ello en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la resolución de concesión de subvención.

8. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El plazo para justificar las subvenciones finalizará el día 15 de diciembre de 2016. De no presentarse la justificación dentro del plazo, por resolución de la Alcaldía- Presidencia se anulará el correspondiente compromiso de gasto.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entidades públicas, supere el gasto de la actividad que desarrollará el beneficiario.

Para el cobro de la subvención las entidades deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales del Ayuntamiento de A Capela, situación que se determinará de oficio por el propio Ayuntamiento así mismo las entidades deberán acreditar que están al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para el cobro de las subvenciones las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

- ➔ Declaración o certificación de tener cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades o inversiones para las que fue concedida.
- ➔ Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, o por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.
- ➔ La acreditación de la realización de los gastos se realizará de la siguiente forma:

✓ Las subvenciones que tengan por finalidad la realización de actividades que generen gastos corrientes se justificarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas.

✓ Las subvenciones que tengan por finalidad la realización de proyectos que generen gastos de inversiones se justificarán en el supuesto de adquisiciones de bienes de equipo mediante facturas originales o fotocopias compulsadas y en el supuesto de ejecución de obras certificación suscrita por el técnico colegiado competente.

El abono de la subvención se realizará mediante ingreso por transferencia bancaria en la cuenta señalada por la entidad, en el caso de que se justifique el gasto por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención, en el caso de que se justifique gasto inferior al 100% y por lo menos del 50% del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención; en el caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de A Capela, Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

A CAPELA, a 27 de enero de 2016
O Alcalde,

Manuel Meizoso López

